

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN

### JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO



#### INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización es un instrumento de trabajo necesario para normar y precisar las funciones del personal que conforman la estructura organizativa de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito (JMAPAM), delimitando a su vez, sus responsabilidades y logrando mediante su adecuada implementación la correspondencia funcional entre puestos y estructura.

A fin de que el mencionado documento sea realmente un instrumento operativo, en la presente guía, se incluye una serie de indicaciones de carácter práctico, para orientar y ordenar los trabajos de elaboración y/o actualización de estos documentos, que se pretende sean el resultado del estudio y análisis de la estructura funcional vigente.

Dicho manual tiene como objetivo general delimitado: Servir como instrumento de apoyo que defina y establezca la estructura orgánica, funcional, formal y real, así como los tramos de control y responsabilidad y los canales de comunicación que permitan una funcionalidad administrativa de la institución.

Para lograr dicho objetivo, el presente manual muestra la siguiente información de JMAPAM:

- Antecedentes históricos
- Misión
- Visión
- Valores
- Marco jurídico
- Organigrama
- Objetivos y funciones por puesto



## **ANTECEDENTES HISTÓRICOS**

En Octubre de 1987 a iniciativa del C. Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Francisco Labastida Ochoa, el honorable Congreso del Estado expidió el Decreto número 279, mediante el cual se reforman los artículos de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado entre los que se contemplan la creación de las Juntas Municipales de Agua Potable y Alcantarillado.

Es así, que el 31 de Diciembre de 1987, en sesión de cabildo presidido por la C. Presidenta Municipal, Profra. Ma. Celia PérezGutiérrez se crea el Decreto que da creación a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado en Mocorito, mismo que se presenta a continuación:

### *DECRETO MUNICIPAL NÚMERO*

### *DECRETO QUE CREA LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MOCORITO, SINALOA.*

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **LA PERSONALIDAD Y EL OBJETO**

**ARTÍCULO 1.-** Se establece la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito, Sinaloa, como un organismo Público descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**ARTÍCULO 2.-** El domicilio social de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado estará en la ciudad de Mocorito, Sinaloa, y podrá establecer dependencias, oficinas e instalaciones en cualquier otro lugar o población del Municipio de Mocorito.

**ARTÍCULO 3.-** El organismo instituido por el presente decreto, tendrá por objeto:

- Administrar, operar y mantener el sistema de agua potable y alcantarillado de su jurisdicción.





- Facturar y recaudar el importe de los servicios conforme a las tarifas en vigor.
- Tener la administración general de los bienes; muebles e inmuebles;
- Proponer al Ayuntamiento las obras necesarias de Construcción, conservación, mantenimiento, rehabilitación, y ampliación de los sistemas de su jurisdicción y en su caso, llevar a cabo la ejecución de los mismos;
- Formular y mantener actualizado el patrón de usuarios, así como el inventario de sistemas de agua potable y alcantarillado del municipio correspondiente.
- Contratar los servicios con los usuarios, cobrar los derechos correspondientes y realizar las instalaciones necesarias;
- Atender las quejas y recursos interpuestos por los usuarios.
- Gestionar la obtención y contratación de créditos necesarios, a fin de destinarlos a la plantación, construcción, ampliación, rehabilitación y mantenimiento de las obras y servicios para la operación de los sistemas de agua potable y alcantarillado del municipio. En garantía de esos créditos podrán afectar los derechos, rentas y cualquier ingreso que perciban por la explotación de los sistemas;
- Celebrar los convenios y los contratos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;
- Formular los proyectos de tarifas para el cobro de los servicios; y
- Elaborar y mantener actualizado el inventario de bienes y recursos que integran su patrimonio y Decretos respectivos;
- Recibir las obras de agua potable y alcantarillado en su jurisdicción.
- Desarrollar programas de capacitación y adiestramiento para su personal en coordinación con la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado;
- Aplicar las sanciones (sic) correspondientes por las infracciones que se cometan,
- Las demás que le confieran las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y decretos respectivos.





## CAPÍTULO II

### DE LOS ORGANISMOS DE LA JUNTA

**ARTÍCULO 4.-** Son órganos de la junta municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

- El Congreso Directivo;
- El Gerente General.

**ARTÍCULO 5.-** El consejo directivo de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado estará integrado por un presidente, un secretario y hasta siete vocales de los sectores públicos, privado y social.

El presidente del consejo, será el Presidente Municipal o quien lo sustituya en el cargo.

El Secretario será el Gerente General de la Junta Municipal o quien lo sustituya en el cargo. Los vocales serán nombrados y removidos libremente por el Ayuntamiento

Por cada miembro propietario se designara un suplente.

**ARTÍCULO 6.-** El Consejo Directivo será la máxima autoridad de la junta municipal de Agua Potable y Alcantarillado y tendrá las siguientes facultades.

- Nombrar y remover libremente un Gerente General para encargarlo de su administración.
- Resolver los recursos que interpongan en contra de la actuación y resoluciones del Gerente General de la Junta:
- Analizar, discutir y autorizar las tarifas para el cobro de los servicios, una vez autorizadas se enviaran para su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE SINALOA".
- Tomar las resoluciones, dictar los acuerdos y realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las funciones que correspondan a la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.





- Aprobar previamente los convenios y contratos que deba suscribir el Gerente General.
- Examinar y aprobar los estados financieros, los balances, los informes generales y especiales que deba prestar el Gerente General.
- Otorgar poderes generales o especiales para actos de dominio, de administración y para pleitos y cobranzas.
- Las demás que sean congruentes con las funciones y atribuciones del Organismo.

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Directivo funcionara válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los asistentes y el presidente tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 8.-** Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán el cargo de honorarios y no percibirán sueldo o emolumento alguno por sus funciones.

**ARTÍCULO 9.-** Son atribuciones del Presidente del Consejo Directivo:

- Representar en todos los actos al Consejo.
- Presidir sus sesiones.
- Vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en pleno.
- Ejercer las funciones que se deriven de las anteriores Leyes y de otras disposiciones del Consejo.

**ARTÍCULO 10.-** Competen al Gerente General las siguientes atribuciones:

- Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.
- Convocar a sesiones a los integrantes del Consejo Directivo.
- Nombrar y remover libremente al personal administrativo y técnico del organismo. Señalando sus adscripciones y remuneraciones que les correspondan.
- Atender y resolver los Recursos de reclamación en contra de cobros por servicios e imposición de sanciones.
- Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo la designación o remoción de funcionarios.





- Formular los programas de trabajo y operación así como los estados financieros, balances e informes generales y especiales, para someterlos a la consideración y aprobación del Consejo Directivo.
- Actuar como apoderado general con todas las facultades generales y especiales para actos de administración, para pleitos y cobranzas, para actos de dominio, para otorgar y suscribir títulos de crédito, para formular querellas o denuncias, para articular y absolver posiciones, para desistirse del juicio de Amparo, para sustituir su mandato reservándose al efecto su ejercicio para ceder, enajenar, vender o gravar los bienes inmuebles que formen el patrimonio de la junta, será necesario acuerdo previo del Consejo Directivo.
- Las demás que le señalen su Consejo Directivo y las disposiciones aplicables.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **DEL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 11.-** El patrimonio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, se integrara con:

- Los bienes muebles e inmuebles que les pertenezcan
- Los derechos, rentas y cualquier ingreso que perciban por la operación del sistema de agua potable y alcantarillado.
- Las donaciones, aportaciones, subsidios y cualquier liberalidad que reciban en el futuro y los bienes muebles e inmuebles que adquieran título legal, ya sea en bienes o valores.
- Los derechos, obligaciones, equipos, instalaciones, bienes muebles e inmuebles de sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Federación, del Estado o de la Junta Intermunicipal del Rio Évora, que le sean entregados para su operación y administración.
- Los demás bienes que por cualquier otro título o concepto adquiera dicho organismos.





## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrara en vigor el día de su publicación en el periódico oficial "El Estado De Sinaloa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El personal técnico y administrativo de la Junta Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado del Rio Évora, correspondiente a los sistemas que operan en el Municipio de Mocorito, Sinaloa, se incorporará con todos sus derechos y obligaciones al organismo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Las resoluciones y acuerdos vigentes tomados por la Junta de Agua Potable intermunicipal y Alcantarillado del Rio Évora con efectos en la jurisdicción en Mocorito, Sinaloa, continuaran en lo que opongan en lo dispuesto por el presente decreto

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comuníquese al C. Presidente Municipal para su sanción, publicación y observancia.

Es dado en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PROFRA. MA. CELIA PEREZ GUTIERREZ**

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**PROFR. Y LIC.ARNULFO CUADRAS LOPEZ**

Se consideró importante dar a conocer el decreto anterior en este escrito ya que es como actualmente está constituida la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mocorito.



